Unquartillo

SELLO QVARTO VN QVARTILLO AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y DOS Y CINQVENTA Y TRES

En el nombre de dios nuestro señor amen sepan quantos
esta carta vieren como yo don antonio de Robles mo
tezuma vezino y natural de esta ciudad hijo legitimo
de acacio de Robles difunto y doña ana canomo
tezuma digo que por quanto yo casi ynfacie fecie
con doña fran.ca de paredes donzella hija de don estevan
de paredes difunto y de doña beatriz cortes y al tiempo
y quando se efetuo se me prometieron en dote trecientos
pesos de oro comun de los bienes de la obra pia que mando
fundar el alguacil mayor garcia de cueba que esta
fundada en la santa yglesia catedral de que son pa
trones los señores de ayuntamiento por aver le ca
vido la suerte y salido en la prezecion ordinaria
y aviendo fecho sus tres diligencias se me despacho li
branza para que el licenciado juan de ortega me en
tregase la dicha cantidad como administrador
de dichos bienes y otorgase el recaudo ordinario
para que constase y porque me quiere dar la dicha
cantidad en la mejor via y forma que en derecho
lugar aya otorgo que recivio del dicho licenciado
vezino de esta ciudad como tal administrador de los
bienes de dicha obra pia los trecientos pesos en reales de plata
declarados en presencia del escrivano y testigos de cuyo en
trego y recivo yo el escrivano doy fee y los tendre en
mi poder por bienes dotales de la dicha mi muger
en lo mejor y mas bien parado de los mios y no los
obligare a los mis deudas crimines ni excesos y cada
vez quando el dicho matrimonio fuere disuelto o se
parado por qualquiera de las causas que el derecho
dispone bolver y pagare a la susodicha o a quien por
ella fuere parte los dichos pesos de oro y si falleziere
sin hijos el dicho entregare a quien fuere parte
por la dicha obra pia luego y sin dilacion alguna sin re
tener en mi dichos pesos aunque por derecho se me conzede

Tuquartillo

SELLO QVARTO VNQVARTI-
LLO AÑOS DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y CINQVENTA Y DOS Y CIN
QVENTA Y TRES.